



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 989
RADICADO N° 002-2011-00316-00

Se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva a portar un liquidación del crédito actualiza, aplicando todos los abonos realizados.

Finalmente, se informa a las partes que de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura los memoriales deben ser dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.